

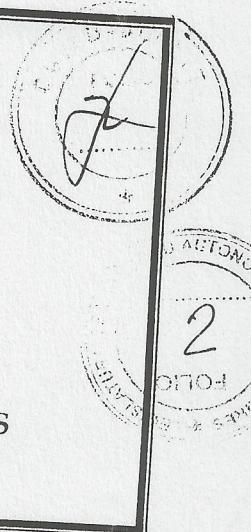
ACUERDO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN

entre la

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

y el

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



La Municipalidad de la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, representado por su Intendente Municipal, D. Arnaldo Samaniego González, con sede en la Avda. Mcal. Lopez 5556 y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, representado por su Jefe de Gobierno, D. Mauricio Macri, con sede en Bolívar 1, en adelante denominadas "las Partes"; acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación.

CONSIDERANDO

- Los lazos de amistad que han unido y unen a los pueblos de Paraguay y de Argentina y a sus dos ciudades capitales, Asunción y Buenos Aires;
- La importancia que representara para la región, el activo y permanente vínculo de ambos gobiernos, como generadores de una positiva agenda de integración; estableciendo ejes comunes para la elaboración de políticas públicas con el objetivo de consolidar y coordinar nuevas estrategias de desarrollo;
- La excelente relación bilateral alcanzada por ambas ciudades, que se expresa a través de las múltiples actividades conjuntas llevadas a cabo en el marco de diversos convenios suscriptos entre "las Partes" con el objetivo de acercar cada vez más a ambos pueblos desde sus experiencias y elementos culturales;

Cdor. PEDRO MOÍSES NADIDA
Director General
Dirección General Técnica y Administrativa
Secretaría Legal y Técnica
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- La relevancia que revisten, en el actual escenario internacional, los procesos de cooperación entre gobiernos locales;
- Que esta experiencia de integración y cooperación entre las ciudades signatarias contribuirá a fortalecer su inserción internacional y su participación en ámbitos de negociaciones multilaterales en los cuales, se harán manifiestos los principios anteriormente expresados.

Por lo expuesto, ambas "Partes" se comprometen a:

PRIMERO

Declarar formalmente a Buenos Aires y Asunción ciudades Hermanas como una demostración del común sentimiento y espíritu de integración que inspiran los propósitos de cooperación y convivencia armónica entre ambos municipios.

SEGUNDO

Promover actividades conjuntas e intercambios de experiencias, información y conocimientos en diferentes áreas de gobierno con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ambas ciudades, profundizando los vínculos existentes.

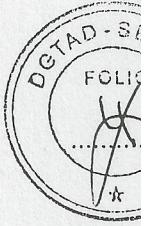
TERCERA

Para el desarrollo del presente Acuerdo "las Partes" convienen establecer, inicialmente, las siguientes áreas de cooperación, con la posibilidad de ser ampliadas:

- Cultura;
- Turismo;
- Desarrollo Económico;
- Educación;
- Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Política Internacional

Cdr. PEDRO MOÍSES HADIDA
Director General
Dirección General Técnica y Administrativa
Secretaría Legal y Técnica
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CUARTA

Las actividades de cooperación a las que se refiere el presente Acuerdo podrán asumir las siguientes modalidades:

- Asesorías;
- Intercambio de Expertos y Funcionarios;
- Consultas Técnicas;
- Capacitación de especialistas;
- Misiones de expertos de corto y mediano plazo;
- Realización de cursos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias;
- Información/difusión;
- Otras modalidades de cooperación acordadas por las partes;

QUINTA

Los proyectos de convenios específicos a suscribirse en el futuro, deberán indicar como mínimo las modalidades de cooperación, el número de participantes y la responsabilidad de las partes, como así también su vigencia.

SEXTA

Será competencia de las oficinas definidas por la autoridades competentes de "las Partes" garantizar y acompañar la implementación del presente Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación, propiciando el cumplimiento y la coordinación de las acciones acordadas.

SEPTIMA

"Las Partes" se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

OCTAVA

El presente Acuerdo entrará en vigor conforme la normativa específica de cada uno de los estados partes y tendrá vigencia por plazo indeterminado.

Cdr. PEDRO MOISES HADIDA
Director General
Dirección General Técnica y Administrativa
Secretaría Legal y Técnica
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NOVENA

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes.

DECIMA

1. El presente Acuerdo, podrá ser denunciado, por escrito, con una antelación mínima de noventa (90) días corridos, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno.
2. La denuncia del Acuerdo no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido iniciadas durante su vigencia.

Estando de acuerdo, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor, en idioma español, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de diciembre del 2011.

Arnaldo Samaniego
Intendente
Ciudad de Asunción

Mauricio Macri
Jefe de Gobierno
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO N° 14711 --


Pablo Javier Schillagi
Director de Procedimiento
Parlamentario

Cdr. PEDRO MOÍSES HADIDA
Director General
Dirección General Técnica y Administrativa
Secretaría Legal y Técnica
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COPIA FÍN DEL ORIGINAL